UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA – CHILE

DEJASE SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE APLICAN MULTAS

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.59/2019

Arica, 23 de enero de 2019

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento N°00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; D.A.L. N°048/2019 de fecha 10 de enero de 2019; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; las facultades que me confiere el Decreto N°84/2014 de 07 de abril 2014; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de **AFICHES Y BOLETINES INFORMATIVOS** mediante Ordenes de Compras N°5484-7-CM16 y N°5484-110-CM15, al proveedor **IMPRESORES Y EDITORES EMELNOR S.A., RUT N°99.554.240-4.**

Que, se dicta Resolución Exenta VAF N°0.308/2016, de fecha mayo 11 de 2016 la que en su parte resolutiva aplica multa por la suma de $49.276.- en relación a la Orden de Compra N° 5484-7-CM16.

Que, se dicta Resolución Exenta VAF N°0.398/2016, de fecha junio 13 de 2016 la que en su parte resolutiva aplica multa por la suma de $3.866.120.- en relación a la Orden de Compra N°5484-110-CM15.

Que, en contra de las resoluciones mencionadas, se recibe carta del proveedor, de fecha 15 de noviembre de 2018, en la cual se argumenta apelación.

Que, por medio de correo electrónico de fecha 13 de abril de 2016, por parte del sr. Bernardo Arriaza, Académico del Instituto de Alta Investigación de la Universidad, informa que las aplicaciones de las multas corresponden a un hecho no imputable al proveedor, toda vez que el atraso de los archivos finales para impresión, fueron entregados con retraso por la universidad.

Lo informado en carta D.A.L. N°048/2019, de fecha enero 10 de 2019.

RESUELVO:

1) Déjese sin efecto Resoluciones Exentas VAF N°0.308/2016, de fecha mayo 11 de 2016 y VAF N°0.398/2016, de fecha junio 13 de 2016, que aplican multas al proveedor **IMPRESORES Y EDITORES EMELNOR S.A., RUT N°99.554.240-4**.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **IMPRESORES Y EDITORES EMELNOR S.A., RUT N°99.554.240-4**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL RECTOR"

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GRAL UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA Vicerrector Administración y Finanzas ARICA

ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALOR ARICA

CONTRALOR

25 ENE 2019

APQ/LTI/alc.